Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1002224 9WG78-U74QR-Q4CBT 7E6E805D7E6B9872CCA13D2080AFC6C1C756235C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

Diputación DE PALENCIA

PORTADA NORMALIZADA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

TIPO DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Copia original
Esta portada no forma parte del documento original en papel
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA
2M3N 5Q03 3R1R 1R0O 0GVY

METADATOS (TEXTO)	
Identificador	SEC19I012O
Servicio captura	Secretaría
Usuario Captura	MTPAN
Descripción	CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y DESTINARLAS AL ALQUILER SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.
Páginas	8 (Excluyendo esta portada)
Expediente asociado	DIP/2024/12856
Fecha Captura	28-05-2025
Valor COVE	2M3N 5Q03 3R1R 1R0O 0GVY
Estado de elaboración	Copia original

FIRMA DIGITAL

AVISO LEGAL

Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsa electrónica por la autoridad competente, resultando una copia electrónica auténtica de documento en papel conforme a los artículos 27 y/o 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad, siendo custodiado en el sistema de información corporativo de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y teniendo la misma validez y eficacia que los documentos originales.

Se puede verificar este documento en la sede electrónica de la Diputación de Palencia.

DOCUMENTO
Documento por Defecto: **CONVENIO PARA REHABILITACIÓN VIVIENDAS MEDIO RURAL 2025-2026-2027 CON CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO.**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9WG78-U74QR-Q4CBT**
Fecha de emisión: **11 de Junio de 2026 a las 14:24:51**
Página 2 de 9

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y DESTINARLAS AL ALQUILER SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En Palencia, a 6 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, (NIF: S-4711001-J), nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 75, de 20 de abril de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, (NIF: P3400000J) en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34. 1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 29 de junio de 2023.

Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de Palencia en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En virtud de dicha competencia, las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo su exposición de motivos, como uno de los fundamentos de la ley, la fijación de las bases necesarias para lograr el efectivo derecho de los castellanos y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1002224 9WG78-U74QR-Q4CBT 7E6E805D7E6B9872CCA13D2080AFC6C1C756235C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1002224 9WG78-U74QR-Q4CBT 7E6E805D7E6B9872CCA13D2080AFC6C1C756235C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

leoneses al acceso a una vivienda digna y adecuada, mediante la ejecución de políticas activas en materia de vivienda en coordinación con todas las administraciones públicas.

Dicha Ley ha sido objeto de reforma a través de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, en la que, además, se articula un conjunto de actuaciones a fin de atender la situación de especial dificultad sobrevenida que, como consecuencia de la crisis económica, atraviesan muchos ciudadanos para ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

II.- La Junta de Castilla y León estima necesario impulsar políticas activas para potenciar el mercado del alquiler como forma de acceso a la vivienda y para ello ha llevado a cabo diversas actuaciones, como han sido la aprobación del Decreto 41/2013, de 31 de julio, por el que se regula el Programa de Fomento del Alquiler de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo incentivos que permitan la puesta en el mercado de viviendas vacías y desocupadas; la resolución de diversas convocatorias de ayudas a arrendatarios de vivienda o la financiación de promociones de viviendas para destinarlas al parque público de alquiler.

III.- El alquiler, frente a la compra de vivienda, presenta una importante ventaja al solucionar el acceso a la vivienda en un periodo puntual de forma lo suficientemente flexible para adaptarse a las cambiantes necesidades de las familias ante cualquier alteración de sus circunstancias personales, sociales, laborales o económicas. Es, sin duda, una opción por la que muestra su preferencia de modo creciente la población joven que es uno de los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra d) de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.

IV.- La Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desde la convicción de que atender las necesidades de vivienda en la provincia de Palencia permitirá fijar población y también potenciar la emancipación de los jóvenes. Su competencia y experiencia en la cooperación y asistencia a los pequeños municipios resulta esencial para la consecución de los propósitos del presente Convenio.

Por todo ello, expresa su interés en impulsar las actuaciones de rehabilitación del parque inmobiliario residencial de la provincia de Palencia a fin de aumentar el parque público de viviendas y fijar población y todo ello enmarcado en la lógica y los criterios de un urbanismo sostenible.

V.- Este Convenio se enmarca dentro del Programa REHABITARE puesto en marcha en el año 2009 por la Junta de Castilla y León con Ayuntamientos y Obispados, y al

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1002224 9WG78-U74QR-Q4CBT 7E6E805D7E6B9872CCA13D2080AFC6C1C756235C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

que se sumó en 2020 la Diputación Provincial de Palencia mediante la firma del convenio de fecha 25 de noviembre de 2020 entre la entonces Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Palencia, para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social.

Y al que se suman estas nuevas actuaciones entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia.

El Programa *REHABITARE* tiene el objetivo de incrementar el parque público de viviendas a través de la recuperación de aquellas viviendas o inmuebles de titularidad municipal que en la actualidad se encuentran abandonados y cuya rehabilitación resulta interesante para el desarrollo del medio rural. La localización de estos inmuebles, en pleno casco urbano, permite contar con todos los servicios urbanos por lo que se optimizan las infraestructuras existentes sin necesidad de generar otras nuevas, a la vez que se evita el deterioro del patrimonio municipal.

Este programa de rehabilitación de viviendas o inmuebles recuperará este tipo de edificios para su destino al alquiler social, de manera que se consiga optimizar los recursos municipales, restaurar inmuebles válidos patrimonialmente, revitalizar los espacios tradicionales del entramado urbano municipal y, particularmente, fijar población en el medio rural.

Además, servirá de instrumento de reactivación económica y de creación de empleo en los municipios, gracias a la implicación de las empresas locales en las obras de rehabilitación que se acometan a su amparo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

Es objeto del presente Convenio instrumentar y fijar las pautas de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia, con el fin de llevar a cabo la financiación de las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles o viviendas para su destino al alquiler social e integración en el parque público de viviendas de la Comunidad de Castilla y León.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1002224 9WG78-U74QR-Q4CBT 7E6E805D7E6B9872CCA13D2080AFC6C1C756235C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

SEGUNDA. – Compromisos de la Diputación Provincial de Palencia.

Para la consecución del objeto definido en la cláusula anterior, la Diputación Provincial de Palencia, asume los siguientes compromisos:

1. Prestar el apoyo y la coordinación necesaria con los municipios para llevar a cabo las actuaciones de rehabilitación de inmuebles o viviendas en la Provincia de Palencia.

2. Financiar las actuaciones de rehabilitación en los términos y porcentajes dispuestos en la cláusula CUARTA.

TERCERA. – Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León se compromete a:

1 Actuar como órgano de contratación de todas las actuaciones que requiera la rehabilitación de los inmuebles o viviendas seleccionadas conforme al procedimiento dispuesto en este Convenio.

2 Financiar las citadas actuaciones en los términos y porcentajes dispuestos en la cláusula CUARTA.

CUARTA. – Financiación.

Los costes económicos que implican las actuaciones de rehabilitación de inmuebles o viviendas en el medio rural para su destino a alquiler social se sufragarán al 50 por ciento por ambas partes de la siguiente forma:

1. La aportación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio como órgano de contratación, se efectuará por un importe máximo de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (832.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Concepto	Cuantía máxima
2025	04.02.261A01.61101	Obra	193.600,00 €
2025	04.02.261A01.61109	Honorarios	14.400,00 €
2026	04.02.261A01.61101	Obra	290.400,00 €
2026	04.02.261A01.61109	Honorarios	21.600,00 €
2027	04.02.261A01.61101	Obra	290.400,00 €
2027	04.02.261A01.61109	Honorarios	21.600,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1002224 9WG78-U74QR-Q4CBT 7E6E805D7E6B9872CCA13D2080AFC6C1C756235C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

2. La Diputación Provincial de Palencia abonará los trabajos contratados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio hasta un importe máximo de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (832.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Concepto	Cuantía máxima
2025	34.15202.75001	Obra	193.600,00 €
2025	34.15202.75001	Honorarios	14.400,00 €
2026	34.15202.75001	Obra	290.400,00 €
2026	34.15202.75001	Honorarios	21.600,00 €
2027	34.15202.75001	Obra	290.400,00 €
2027	34.15202.75001	Honorarios	21.600,00 €

3. Para el abono por parte de la Diputación Provincial de Palencia a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio será necesario que ésta aporte certificado expedido por el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

4. En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, será necesario un certificado del órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto.

5. La distribución de anualidades prevista en esta cláusula tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la Diputación Provincial de Palencia, no precisando la modificación del presente convenio.

QUINTA. – Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes del presente Convenio.

DOCUMENTO
Documento por Defecto: **CONVENIO PARA REHABILATACIÓN VIVIENDAS MEDIO RURAL 2025-2026-2027 CON CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO.**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9WG78-U74QR-Q4CBT**
Fecha de emisión: **11 de Junio de 2026 a las 14:24:51**
Página 7 de 9

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año. Asimismo, se podrá reunir previa petición por escrito por cualquiera de las partes y en un plazo no superior a un mes desde dicha solicitud.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el jefe del Servicio Territorial de Movilidad y Trasformación Digital de Palencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un funcionario de la misma, previamente designado por el jefe del Servicio Territorial de Movilidad y Trasformación Digital de Palencia, que actuará como secretario.

- Por la Diputación Provincial de Palencia, dos representantes designados por el presidente de la Diputación.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Seleccionar las actuaciones a incluir en el "Programa Rehabitare Junta-Diputación", conforme a las bases que figuran en el Anexo a este Convenio.

b) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de los compromisos de las partes.

c) Velar para que se cumplan las finalidades del programa Rehabitare y en especial las relativas al destino de las viviendas o inmuebles rehabilitados a alquiler social.

d) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

4. La reunión constituyente de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su firma.

5. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, siendo el voto del presidente dirimente en caso de empate.

6. En lo no previsto será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 52 y siguientes de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA. – Vigencia.

La vigencia de este Convenio comenzará en el momento de su firma y finalizará a los cuatro años a contar desde dicho momento, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de 4 años, salvo que medie

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1002224 9WG78-U74QR-Q4CBT 7E6E805D7E6B9872CCA13D2080AFC6C1C756235C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1002224 9WG78-U74QR-Q4CBT 7E6E805D7E6B9872CCA13D2080AFC6C1C756235C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA REHABITARE.

1. El inmueble deberá ser de titularidad municipal, ostentando el Ayuntamiento el pleno dominio, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase y estar debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358 y siguientes del Código Civil la totalidad de las mejoras y reparaciones que se lleven a cabo en ejecución de las previsiones de este Convenio corresponderán, en virtud del derecho de accesión, al Ayuntamiento en tanto que es propietario de la vivienda.

2. Los municipios rurales deberán tener una población inferior a los 5.000 habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y deberán justificar la existencia de demanda de viviendas en alquiler a través del registro público de demandantes de viviendas de protección pública de Castilla y León en la siguiente cuantía:
    - Municipios con población hasta 200 habitantes: un demandante.
    - Municipios de 201 habitantes a 500 habitantes: dos demandantes.
    - Municipios de 501 habitantes a 1.000 habitantes: tres demandantes.
    - Municipios de 1.001 habitantes a 5.000 habitantes: cuatro demandantes.

3. La aportación máxima para cada actuación no podrá exceder de 80.000,00 € más IVA para la obra y de 6.000,00 € más IVA para los honorarios facultativo.

4. Tendrán preferencia las actuaciones de menor coste y las de mayor valor arquitectónico del inmueble.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

DOCUMENTO
Documento por Defecto: **CONVENIO PARA REHABILATACIÓN VIVIENDAS MEDIO RURAL 2025-2026-2027 CON CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO.**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **9WG78-U74QR-Q4CBT**
Fecha de emisión: **11 de Junio de 2026 a las 14:24:51**
Página 9 de 9

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

denuncia de cualquier de las partes con un mes de antelación al cumplimiento de cada anualidad.

SÉPTIMA. – Causas de resolución y sus efectos.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de extinción por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado ejemplar.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

LA PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Fdo.: Angeles Armisén Pedrejón

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1002224 9WG78-U74QR-Q4CBT 7E6E805D7E6B9872CCA13D2080AFC6C1C756235C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es